



Resolución Directoral Ejecutiva N° 099 -2017/APCI-DE

Miraflores, 17 AGO. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, los lineamientos generales para el seguimiento y evaluación de proyectos financiados con la Cooperación Técnica Internacional se encuentran establecidos en el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias, así como en el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, es función de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI, establecer los procedimientos y metodologías para el seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación internacional no reembolsable;

Que, conforme al artículo 38° y al inciso j) del artículo 39° del citado ROF, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales;

Que, para el seguimiento y evaluación de las intervenciones de cooperación técnica internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales, se ha formulado el proyecto de Directiva "Procedimiento para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de



Cooperación Técnica Internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales”;

Que, la citada Directiva tiene como finalidad garantizar la ejecución de un procedimiento objetivo, oportuno, eficaz, y eficiente, para conocer los avances y logros alcanzados en la ejecución de las intervenciones gestionadas y/o ejecutadas a través del Estado y provenientes de fuentes oficiales, que son implementadas con el apoyo y participación de la cooperación técnica internacional, a partir de la información con la que cuenta la APCI;

Que, la información producida en el marco de la ejecución de la referida Directiva constituye un insumo para el diseño, formulación e implementación de la política, planes y programas de Cooperación Técnica Internacional, y demás funciones en el marco de las competencias de la APCI;

Con los vistos de la Dirección de Políticas y Programas, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Procedimiento para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de Cooperación Técnica Internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales” y sus anexos.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI la implementación de la presente Directiva.

Artículo 3°.- La presente Directiva entrará en vigencia a los sesenta días (60) de su aprobación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, con la Directiva “Procedimiento para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de Cooperación Técnica Internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales” y sus anexos en el portal institucional de la APCI (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernales

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



**DIRECTIVA N° 01 - 2017/APCI-DE****PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL QUE SE GESTIONAN Y/O EJECUTAN A TRAVÉS DEL ESTADO Y QUE PROVIENEN DE FUENTES OFICIALES****I. OBJETO**

Establecer la metodología, procedimientos y criterios para el seguimiento y evaluación de las intervenciones de Cooperación Técnica Internacional, que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales.

II. FINALIDAD

Garantizar la ejecución de un procedimiento objetivo, oportuno, eficaz y eficiente, para conocer los avances y resultados alcanzados en la ejecución de las intervenciones de Cooperación Técnica Internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales, a partir de la información con la que cuenta la APCI.

III. ALCANCE

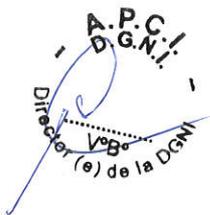
La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas (direcciones y oficinas) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 4.3. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias.

V. MARCO CONCEPTUAL**Importancia del Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones**

- 5.1. El Seguimiento y Evaluación de las intervenciones tiene por objetivo primario contar con información sistematizada, oportuna y consistente, respecto a la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las





intervenciones, que cuentan con el apoyo y participación de la Cooperación Técnica Internacional en el Perú.

- 5.2. El flujo y procesamiento ordenado y sistemático de los datos con los que cuenta la APCI se dirige a fortalecer el ejercicio de sus funciones de conducción, programación, organización y priorización de la Cooperación Técnica Internacional. Asimismo, contribuye al enfoque de optimización de las modalidades de Cooperación Técnica Internacional.
- 5.3. En tal sentido, la información obtenida en la implementación de la presente Directiva constituye un insumo para el diseño, formulación e implementación de las políticas, planes y programas de Cooperación Técnica Internacional.

Marco conceptual

- 5.4. El Seguimiento y Evaluación reconoce la diversidad de tipologías de las intervenciones que se ejecutan en el marco de la Cooperación Técnica Internacional, y que involucran a un amplio abanico de actores públicos y privados, en una multiplicidad de formas de asociación.
- 5.5. Esta complejidad es tomada en cuenta para establecer las responsabilidades de la recolección, transmisión y consolidación de datos entre los órganos de la APCI, así como la variedad y consistencia de las fuentes de información.

VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, deberá entenderse por:

- **Actividad:** Son acciones mediante las cuales se movilizan recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otros tipos de recursos, para generar productos determinados, metas establecidas, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas. Pueden ser autónomas o formar parte de un proyecto o programa.
- **Cooperación Técnica Internacional:** Denominada también como Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), y en el marco normativo nacional la Cooperación Técnica internacional (CTI). Se define como el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia, en calidad de donación o a título gratuito, recursos humanos, bienes, servicios, recursos financieros y tecnología de fuentes cooperantes externas, destinados a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.
- **Evaluación:** Son las acciones que se aplican a las intervenciones en ejecución y que están destinadas a determinar el nivel de los logros obtenidos y compararlos con los resultados propuestos a nivel de objetivos. La evaluación debe responder a diversos parámetros temporales (evaluaciones periódicas) y de complejidad.





- **Fuente cooperante:** Entidad extranjera, de naturaleza pública o privada que, al amparo de un convenio, acuerdo específico, contrato u otro documento de naturaleza jurídica pública o privada, entrega, transfiere a título gratuito, o destina sin entrega física, a una entidad ejecutora recursos de cooperación técnica internacional que permitan la ejecución de una intervención.
- **Entidades Públicas:** Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos locales; organismos públicos; organismos constitucionalmente autónomos y demás entidades del sector público, excepto las empresas del Estado.
- **Intervención:** Comprende a los programas, proyectos o actividades, que se ejecutan con el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional.
- **Programa:** Entendido como un conjunto organizado e integral de proyectos (multisectorial y/o territorial) que apuntan al mismo objetivo y con una visión más global a mediano plazo.
- **Proyecto:** Conjunto de actividades, dotadas de presupuesto, de duración determinada que responden a un objetivo y dotadas de presupuesto, que requieren de un marco de organización, contratos, acuerdos específicos, un sistema de ejecución, entre otros.
- **Seguimiento:** Conjunto de acciones sistemáticas desplegadas por la APCI destinadas a verificar el avance de la ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas en las intervenciones.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Información sobre las intervenciones

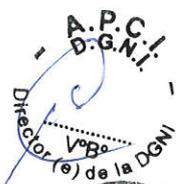
7.1.1. Cada órgano de la APCI es responsable del registro de las intervenciones de Cooperación Técnica Internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que provienen de fuentes oficiales, en cuanto estos se sujetan a los procedimientos bajo la competencia de cada dirección.

7.1.2. Esta actividad de registro de las intervenciones, incluye la fase de negociación, suscripción, registro de los planes de operaciones, la declaración anual, y el registro de expertos y voluntarios, entre otros, según sea el caso.

7.2. Seguimiento de Intervenciones

7.2.1. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) es responsable del procesamiento y sistematización de la información sobre la ejecución de las actividades/metras programadas, según los formatos establecidos en esta Directiva.

7.2.2. La DGNI consolidará y evaluará semestralmente la información de las intervenciones que previamente haya identificado, de acuerdo a los





critérios que establezca. Asimismo, semestralmente remitirá a la Dirección Ejecutiva un informe conteniendo el reporte con la síntesis de la información procesada, procurando establecer de forma general, las tendencias y patrones observados en las intervenciones.

7.3. Evaluación de Intervenciones

- 7.3.1. En base a la información sistematizada, como parte del seguimiento de intervenciones, la DGNI efectúa la evaluación de las intervenciones identificadas.
- 7.3.2. La información resultante, en los casos que amerite será derivada a la dirección respectiva, a efectos de que sea utilizada para la mejora continua de sus procesos en el marco de las funciones atribuidas por el ROF, así como a las entidades ejecutoras.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. Es responsable del cumplimiento de la presente Directiva, la DGNI, de acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.
- 8.2. La DGNI es el órgano de línea responsable de articular el seguimiento y evaluación de las intervenciones, a través del procesamiento y sistematización de la información de competencia de las otras direcciones que sea necesaria para el cumplimiento de la presente directiva.
- 8.3. La DGNI establecerá, articulará y actualizará permanentemente, los formatos y herramientas necesarias para llevar adelante el proceso de seguimiento y evaluación de intervenciones.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 1: Contenido general del esquema de seguimiento y evaluación de la intervención.
- Anexo N° 2: Detalle de los datos generales de la intervención.
- Anexo N° 3: Matriz de seguimiento del Marco Lógico (MML) de la intervención.
- Anexo N° 4: Cronograma de ejecución según componentes y actividades de la intervención (Diagrama de Gantt).
- Anexo N° 5: Presupuesto por componentes, actividades y fuentes de financiamiento nacional y externo.

A.P.C.I.
D.G.N.I.
Director (e) de la DGNI





Anexo N° 1

Contenido general del esquema de seguimiento y evaluación de la intervención *

Parte I: Datos generales de la intervención

(Ver Anexo N° 2)

Parte II: Estructura lógica de la intervención

Matriz del Marco Lógico (MML) de la intervención con el detalle del Objetivo de desarrollo/Fin, Objetivo de la intervención/Propósito, Componentes/Productos y Actividades por componente; en correspondencia con los Indicadores objetivamente verificables, los medios de verificación y los supuestos (Anexo N° 3).

Parte III: Cronograma de actividades

Cronograma de ejecución según componentes y actividades de la intervención (Diagrama de Gantt) (Anexo N° 4).



Parte IV: Presupuesto de la intervención

- 4.1 Presupuesto por componentes, actividades y fuentes de financiamiento nacional y externo (Anexo N° 5).
- 4.2 Relación de bienes y servicios por componentes y actividades financiados con recursos provenientes de la cooperación técnica internacional (de ser el caso).



(*) Solo se aplica a programas y proyectos





Anexo N° 2

Detalle de los datos generales de la intervención

Parte I: Datos generales

- 1.1 Nombre de la intervención.
- 1.2 Fuente cooperante (país/ organismo multilateral).
- 1.3 Origen de fondos (entidad que proporciona los fondos).
- 1.4 Entidad ejecutora y/o responsable.
- 1.5 Tema de la intervención (¹)
- 1.6 Vinculación con cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 1.7 Población objetivo (señalar beneficiarios directos e indirectos).
- 1.8 Cobertura territorial proyectada de la intervención (departamento/provincia/distrito).
- 1.9 Período de vigencia de la Intervención (fecha de inicio y término).
- 1.10 Monto total de la intervención (según el convenio).
- 1.11 Monto financiado por la fuente externa/aporte nacional (efectivo/en especie).
- 1.12 Contexto legal, señalando el convenio, acuerdo, nota u otro documento con que fue aprobado la intervención.



¹ Según lo establecido en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) vigente.



Anexo N° 3

Matriz de seguimiento del Marco Lógico (MML) de la intervención *

Resumen narrativo de objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de verificación	Supuestos
<p>FIN/Objetivo de desarrollo</p> <p>Es un objetivo superior a cuyo logro la intervención contribuirá de manera significativa. Dicho objetivo corresponderá a la solución de un problema de desarrollo que se ha detectado y que ha sido considerado el problema principal para la localidad, región, sector, institución o comunidad.</p>	<p>Miden el impacto que tendrá la intervención. Son específicos en términos de cantidad, calidad y tiempo (grupo social y lugar, si es relevante).</p>	<p>Registro del cumplimiento (total o parcial) del objetivo de desarrollo trazado, en base a la información remitida por las direcciones.</p>	<p>Señalan los acontecimientos, las condiciones o las decisiones importantes necesarias para la sostenibilidad (continuidad en el tiempo) de los beneficios generados por la intervención.</p>
<p>PROPÓSITO/Objetivo de la intervención</p> <p>Es el resultado esperado una vez finalizada la ejecución de la intervención. Es la consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de disponer de los bienes o servicios que producirá la intervención. Por ser un resultado hipotético, que depende de la utilización de los productos de la intervención (Componentes) por parte de los beneficiarios, su logro está más allá del control del equipo responsable de la ejecución, por tanto pueden ser esperados o inesperados.</p>	<p>Cada indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar. Deben incluir metas que reflejen la situación al finalizar la intervención.</p>	<p>Registro del cumplimiento (total o parcial) de los objetivos trazados en la intervención en base a la información remitida por las direcciones.</p>	<p>Señalan los acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que ocurrir para que la intervención contribuya significativamente al Fin planteado.</p>
<p>COMPONENTES/Productos</p> <p>Son los productos o servicios que debe producir la intervención. Puede tratarse de infraestructura (edificios, viviendas, caminos, tendido eléctrico, red de cañerías, etc.), bienes (mobiliario, equipos agrícolas, instrumental y equipos médicos, etc.) o servicios (capacitación, vacunación, nutrición, etc.).</p>	<p>Cuantifican los componentes que se deben terminar durante la ejecución. Cada uno especifica cantidad, calidad y oportunidad de los bienes, obras y servicios que genera la intervención y que deberán entregarse.</p>	<p>Registro de los productos o servicios resultantes de la ejecución de la intervención, en base a la información remitida por las direcciones.</p>	<p>Son los acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que ocurrir para que los componentes de la intervención contribuyan a alcanzar el Propósito para el cual se llevaron a cabo.</p>
<p>ACTIVIDADES</p> <p>Las actividades son las tareas (acciones) que el equipo de la intervención tiene que llevar a cabo para producir cada Componente.</p>	<p>Se muestran las acciones físicas o el presupuesto a ejecutar.</p>	<p>Registro del cumplimiento (total o parcial) de las actividades programadas en el diseño de la intervención, en base a la información remitida por las direcciones.</p>	<p>Son los acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que suceder para completar los componentes de la intervención</p>

(*)Solo se aplica a programas y proyectos





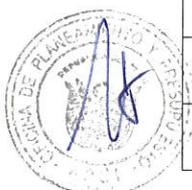
Anexo N° 4

Cronograma de ejecución según componentes y actividades de la intervención (Diagrama de Gantt)

Periodo del _____ al _____

Componente	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Semestre	
				1	2
Componente/Resultado 1					
	Actividad 1.1				
	Actividad 1.2				
Componente/Resultado 2					
	Actividad 2.1				
	Actividad 2.2				
Componente/Resultado 3					
	Actividad 3.1				
	Actividad 3.2				

A.P.C.I. D.G.N.I. Director (e) de la D.G.N.I.





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

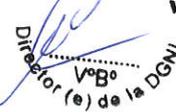
Anexo N° 5

Presupuesto por componentes, actividades y fuentes de financiamiento nacional y externo

Periodo del _____ al _____

Componente	Actividad	Presupuesto		
		Recursos nacionales (S/ o US\$)	Recursos externos (S/ o US\$)	Total (S/ o US\$) (*)
Componente/Resultado 1				
	Actividad 1.1			
	Actividad 1.2			
Componente/Resultado 2				
	Actividad 2.1			
	Actividad 2.2			
Componente/Resultado 3				
	Actividad 3.1			
	Actividad 3.2			
Total aporte nacional				
Total aporte externo				
Total de la intervención				

(*) U otra moneda extranjera.


 Director (e) de la DGNI
 VºBo

 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 - A.P.C.I. -

 OFICINA DE PLANEAMIENTO
 REPÚBLICA DEL PERÚ

